

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PREVIO A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE ASISTENCIA TÉCNICA INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA Y DE SUMINISTROS PARA LA ADQUISICIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS DE SOFTWARE, A LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

D. FERMÍN JOSÉ CERDÁN GOSÁLVEZ, como Secretario General de la FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA (en adelante e indistintamente, FEMPCLM o Federación), **en calidad de Órgano de Contratación**, en uso de las competencias y atribuciones que le son propias y conforme a lo dispuesto para los contratos de servicios en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), dado que en el presente contrato mixto la prestación principal es la de servicios y, por tanto, las normas que rigen su adjudicación son las propias de estos contratos en base a lo dispuesto en el artículo 18.1.a) de la LCSP, **emite el siguiente INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:**

ANTECEDENTES. -

1.- La FEMPCLM es una asociación constituida por aquellos Municipios, Provincias y otras Entidades locales de Castilla-La Mancha que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de las autonomías locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. La FEMPCLM fue declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de diciembre de 1993 y se encuentra reconocida como poder adjudicador en el ámbito de aplicación de la LCSP, en virtud de su artículo 3.1 y 3.3.

2.- Los fines fundacionales y estatutarios de la FEMPCLM, así como los instrumentos a utilizar para cumplir dichas finalidades, se encuentran recogidos en los artículos 6 y 7, respectivamente, de los Estatutos vigentes de la FEMPCLM aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2002.

3.- El Órgano de Contratación de la FEMPCLM, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de sus Estatutos, es el Secretario General.

4.- Con fecha 03 de agosto de 2026 la FEMPCLM ha publicado el INFORME DE NECESIDAD en la Plataforma de Contratación del Sector Público dando comienzo efectivo al procedimiento de contratación correspondiente al expediente de contratación nº 1871888W (Ref. interna: 2026/SG/12) de la FEMPCLM.

En base a los anteriores antecedentes, se procede a la emisión del siguiente,

INFORME

Primero: De acuerdo a lo indicado en el INFORME DE NECESIDAD preceptivo para dar comienzo al procedimiento de contratación, el contrato a licitar por la FEMPCLM es el correspondiente al “CONTRATO MIXTO DE ASISTENCIA TÉCNICA INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA Y DE SUMINISTROS PARA LA ADQUISICIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS DE SOFTWARE, A LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA” (en adelante, CONTRATO).

Segundo: La insuficiencia de medios propios para la adecuada prestación de los servicios objeto del CONTRATO se justifica en que las labores de asistencia técnica informática y telemática, administración de sistemas, mantenimiento de infraestructuras tecnológicas, soporte especializado de software y otras de índole similar que se precisan, requieren conocimientos técnicos específicos y una cualificación profesional especializada de la que carece el personal de la FEMPCLM, al no encontrarse dichas funciones comprendidas dentro de sus cometidos ordinarios ni de la estructura organizativa propia de la entidad.

Asimismo, las actuaciones necesarias para la correcta gestión, mantenimiento, supervisión y actualización de los sistemas informáticos y aplicaciones utilizadas por la FEMPCLM exigen conocimientos especializados en entornos tecnológicos, redes, sistemas operativos, ciberseguridad, copias de seguridad, gestión de incidencias y soporte técnico a usuarios, así como experiencia técnica específica en administración y mantenimiento de infraestructuras informáticas y telemáticas.

Tercero: Unido a lo anterior, las prestaciones objeto del CONTRATO presentan un elevado grado de complejidad técnica y funcional, requiriendo una atención continuada y especializada que garantice el correcto funcionamiento, estabilidad y seguridad de los sistemas informáticos y telemáticos de la FEMPCLM.

Del mismo modo, el suministro, actualización y soporte técnico de las licencias de software precisan de conocimientos técnicos específicos en materia de implantación, configuración, compatibilidad, mantenimiento y actualización de aplicaciones y entornos tecnológicos, así como de capacidad técnica suficiente para garantizar la continuidad operativa de los servicios y minimizar posibles incidencias o interrupciones.

A mayor abundamiento, la gestión y renovación del servicio de alojamiento web corporativo bajo el dominio “fempclm.es”, con los niveles de disponibilidad, seguridad y monitorización que exige el funcionamiento de la sede electrónica de la entidad, requiere igualmente una cualificación técnica especializada de la que carece el personal de la Federación.

Cuarto: De igual forma, la correcta ejecución del CONTRATO requiere conocimientos técnicos especializados en materia de infraestructuras informáticas, sistemas de información y soporte tecnológico, comprendiendo, entre otras, las siguientes actuaciones:

- a) Mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de equipos informáticos y periféricos.
- b) Administración y mantenimiento de servidores, sistemas de almacenamiento y redes informáticas.
- c) Gestión, supervisión y mantenimiento de sistemas de copias de seguridad y recuperación de datos.
- d) Instalación, configuración, actualización y soporte de sistemas operativos, aplicaciones y programas informáticos.
- e) Gestión y mantenimiento de herramientas de seguridad informática y protección frente a amenazas tecnológicas.
- f) Asistencia técnica y soporte a usuarios de la FEMPCLM en relación con incidencias y necesidades tecnológicas derivadas del desempeño ordinario de sus funciones.
- g) Gestión, actualización y soporte técnico de las distintas licencias de software utilizadas por la FEMPCLM.
- h) Implantación, configuración, administración y mantenimiento de la infraestructura de acceso remoto seguro mediante red privada virtual (VPN) corporativa, incluyendo la interlocución técnica con el operador de telecomunicaciones de la FEMPCLM para la apertura de los puertos necesarios y la gestión de los costes correspondientes.
- i) Asesoramiento técnico especializado en materia informática y telemática.

La ejecución del CONTRATO conllevará, entre otras, las siguientes obligaciones para la empresa adjudicataria:

- a) Garantizar el correcto funcionamiento y disponibilidad permanente de la infraestructura informática y telemática de la FEMPCLM.
- b) Prestar servicios de asistencia técnica especializada para la resolución de incidencias, mantenimiento y soporte de los sistemas y equipos informáticos.
- c) Proceder a la instalación, configuración, actualización y mantenimiento de los equipos, sistemas y aplicaciones necesarios para el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la FEMPCLM.
- d) Garantizar la actualización, renovación y soporte técnico de las licencias de software necesarias para el desarrollo de la actividad de la entidad.
- e) Prestar los servicios objeto del CONTRATO atendiendo a las necesidades específicas y a la naturaleza corporativa e institucional de la FEMPCLM.

- f) Sustituir o reparar, cuando resulte necesario y en los términos que se establezcan en los pliegos, los elementos o dispositivos cuya avería o mal funcionamiento impida la adecuada prestación de los servicios contratados, siempre que ello resulte imputable a las obligaciones de mantenimiento asumidas por el adjudicatario.
- g) Disponer de un servicio de asistencia técnica presencial, telefónica y/o telemática, en horario laboral, para la adecuada gestión y atención de incidencias relacionadas con el objeto del CONTRATO.
- h) Garantizar unos tiempos adecuados de respuesta y/o resolución de incidencias, de conformidad con los niveles de servicio que se establezcan en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

Quinto: Teniendo en cuenta todo lo expuesto en los apartados anteriores, resulta evidente que la FEMPCLM no dispone de medios personales ni materiales suficientes, ni de la especialización técnica y profesional necesaria, para asumir directamente la prestación de los servicios objeto del contrato, dada la complejidad técnica, el carácter especializado y la necesidad de atención continuada que requieren las actuaciones de asistencia técnica informática y telemática, mantenimiento de infraestructuras tecnológicas y soporte especializado de software incluidas en el mismo.

En consecuencia, la ejecución de dichas prestaciones exige acudir a una empresa externa especializada que disponga de los recursos humanos, técnicos y organizativos adecuados para garantizar la correcta prestación de los servicios; la continuidad operativa de los sistemas informáticos y telemáticos de la FEMPCLM; y el adecuado soporte, mantenimiento y actualización de las licencias de software necesarias para el desarrollo ordinario de su actividad.

En base a todo lo anterior y a juicio del presente Órgano de Contratación de la FEMPCLM, queda suficientemente motivada y justificada la insuficiencia de medios personales y/o materiales necesarios para la prestación de los servicios objeto del CONTRATO cuya licitación se pretende, servicios que requieren ser prestados por un empresario, habilitado profesionalmente a tal efecto, que disponga de un alto grado de especialización, así como de los medios técnicos, tanto personales como materiales, necesarios y suficientes para realizar, de la forma más idónea y eficiente posible, la prestación de servicios y suministros que se licita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, el presente **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS** quedará incorporado al Expediente de Contratación nº 1871888W (Ref. interna: 2026/SG/12) de la FEMPCLM para la licitación y adjudicación del CONTRATO. Asimismo, se deberá de publicar el informe de insuficiencia de medios en el Perfil de Contratante de la FEMPCLM y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

En Toledo, a fecha de la firma digital.
Fdo.: D. Fermín José Cerdán Gosálvez.
Órgano de Contratación de la FEMPCLM.

05170090N
FERMIN JOSE
CERDAN (R:
G45035045)

Firmado digitalmente
por 05170090N FERMIN
JOSE CERDAN (R:
G45035045)
Fecha: 2026.08.06
12:41:59 +02'00'